



**Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Guanajuato**

Subdirección General de Ingresos

Dirección de Ejecución

Silao de la Victoria, Gto., 12 de noviembre de 2024

Oficio No.: SATEG-03-03-00-10526/2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CFAF)**

Contribuyente: Ma. Rosa Jasso Abundis

R.F.C.: JAAM591219K36

Domicilio: Calle Sostenes Rocha No. 153, Centro, Código Postal 38070, Celaya, Guanajuato.

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-03-00-01478/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, mediante el cual se emite Mandamiento de Ejecución (Ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 31 de octubre de 2024.

Autoridad emisora: Dirección de Ejecución.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los **12 días del mes noviembre del año 2024**, vistas las razones asentadas por el C. ministro ejecutor **Eliseo Juárez López** adscrito a la Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 31 de octubre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal a la **C. Ma. Rosa Jasso Abundis y/o su representante legal, y/o persona alguna que tenga un nexo relación o vínculo con ella**, del original del **oficio SATEG-03-03-00-01478/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, mediante el cual se emite Mandamiento de Ejecución (Ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 31 de octubre de 2024**, de manera personal, toda vez que se encuentra como desaparecida del domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, primero y segundo párrafo y 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; la regla 2.12.3, cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19º fracción III, inciso c), 20 fracción VIII, 21, 22, fracciones V, XVII, 23, 24 primer párrafo, fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo, fracción III y último párrafo y 38 fracción V y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Ma. Rosa Jasso Abundis	DRAFC-2652/13	Oficio SATEG-03-03-00-01478/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, mediante el cual se emite Mandamiento de Ejecución (Ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 31 de octubre de 2024.

Dicho documento se fija el día **12 de noviembre de 2024**, en la página en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **13 de noviembre de 2024** al día **27 del mes de noviembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.
Director de Ejecución

C.c.p. Expediente
DE'LBCC/DTIJ/ejl



**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Oficio: SATEG-03-03-00-01478/2024

Expediente: DRAFC-2652/13

Asunto: Se acuerda ampliación de embargo.
Silao de la Victoria, Gto., a 30 de septiembre de 2024.

**Mandamiento de ejecución (ampliación de embargo)
(CFAF)**

Datos del contribuyente:

Ma. Rosa Jasso Abundis

R.F.C.: JAAM591219K36

Domicilio: Calle Sostenes Rocha No. 153, Centro, Código Postal 38070, Celaya, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAFC-2652/13

Importe Histórico: \$205,034.15

Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2013

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Fecha de notificación: 20 de Agosto de 2013

CC. ELISEO JUAREZ LÓPEZ Y/O ALICIA VERONICA VILLEGAS LAZO Y/O FRANCISCO EUGENIO CANO SANTOYO Y/O LETICIA SANDOVAL NAVA Y/O MONICA JAZMIN HERNANDEZ SANDOVAL Y/O ISIDRO GUILLEN ZARAGOZA Y/O DIANA TERESA JUAREZ JUAREZ

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 151 bis, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato,

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI y XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practiquen) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 20 de Agosto de 2013, según constancia que obra en el expediente DRAFC-2652/13 abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación del embargo de fecha 02 de octubre de 2019, quedando legalmente notificado por estrados el día 24 de octubre de 2019, toda vez que en dicha diligencia fue señalado para embargo los depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta conocida de la contribuyente, motivo por el cual esta autoridad fiscal solicito el bloqueo de las mismas mediante el folio **SFINGTODGI/2019/001014** el cual fue atendido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el que se procedió al bloqueo y retención de las siguientes cuentas:

NUMERO	TIPO	INSTITUCION BANCARIA	SALDO	MONEDA
7005/7151178 Contrato 7913179634	Cuenta de cheques	Banco Nacional de México, S.A.	\$0.00	MXN
02103571009	Cuenta de cheques	Scotiabank Inverlat, S.A.	\$0.00	MXN
00007426186	Cuenta de cheques	Banco Multiva, S.A.	\$20,584.09	MXN

Ahora bien, en fecha 05 de febrero se realizo transferencia de la cuenta bancaria número 00007426186 del Banco Multiva, S.A. y de la cual se transfirió un saldo de \$11,792.00 (once mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), aplicando dicho producto al crédito fiscal número DRAFC-2652/13 de conformidad con lo establecido por el octavo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se detalla:

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO	APLICACIÓN DEL SALDO TRANSFERIDO
GASTOS DE EJECUCIÓN DE IVA POR EMBARGO	\$2,096.00
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$5,733.00

**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

GASTOS DE EJECUCIÓN DE ISR POR EMBARGO	\$1,717.00
GASTOS DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE IETU	\$2,246.00
REDONDEO AL PESO A CARGO	\$0.04
TOTALES	\$11,792.00

Visto que mediante Oficio No. 2404/2020 en el cual se comunicó la transferencia de los saldos depósitos bancarios embargados y en el cual se hizo de su conocimiento que aún existía un importe pendiente de pago, toda vez que los saldos resultaron insuficientes para cubrir a cabalidad el crédito fiscal en comento.

Aunado a ello, en fecha 03 de septiembre de 2021, fue emitido el oficio SATEG-03-03-00-11410/2021 consistente en mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) el cual fue diligenciado el día 27 de septiembre de 2021 el cual fue notificado legalmente por estrados el día 07 de octubre de 2021, del que no se señalaron bienes para embargo, es por ello que al no encontrarse cubierto, ni garantizado el crédito fiscal DRAFC-2652/13, es necesario proceder a la ampliación de embargo sobre otros bienes propiedad del contribuyente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presume que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución adscrito a la Subdirección General de Ingresos en funciones de Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente:

Lic. Hector Jesus Fuerte Robles

Director de Ejecución

DE LBCC/DT/J/efc